

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:40 TRECE HORAS CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 12 DOCE DEL MES DE JUNIO DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO NÚMERO, TESLP/JDC/58/2019 INTERPUESTO POR LAS C.C. MARÍA CONSUELO ZAVALA GONZÁLEZ, CARLOS GERARDO ESPINOZA JAIME Y ALMA GRACIELA SEGURA HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE:** “1.- El acuerdo de Cabildo en el que acuerda no proporcionar personal de apoyo a regidurías, negativa que se acordó en la sesión de cabildo de fecha 14 de octubre del año 2019, acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., por mayoría de votos. 2.- La omisión del Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., de proveer oportunamente a los suscritos en nuestra calidad de regidores, de los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de nuestras funciones, a pesar de ser una obligación legal.” **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí S.L.P., a 12 doce de junio de 2020 dos mil veinte.

*Vista la razón de cuenta que antecede, así como el estado de los autos que integran el presente expediente, con fundamento en los artículos 38, fracción IV y 44, fracción XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:*

*Téngase por recibido a las 14:01 horas del día 9 de los en curso, una copia marcada a la presidenta de este H. Órgano Jurisdiccional, de la comunicación de fecha 28 de mayo, suscrita por la Primera y Segunda Secretaria de la Directiva del H. Congreso del Estado y dirigida al Presidente de la Comisión de Gobernación del referido Congreso.*

*Por lo que hace a la comunicación de cuenta, agréguese a los autos únicamente para que conste en el expediente, ya que mediante acuerdo plenario del día 5 de los corrientes, se tuvo por cumplida en su totalidad la sentencia de 29 de noviembre del 2019, lo que agotó la materia litigiosa del presente juicio.*

*En virtud de lo anterior, y toda vez que no hay promociones pendientes por acordar, ni actuaciones que practicar, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido, previa anotación que se haga en el libro correspondiente.*

**Notifíquese por estrados.**

*Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.